

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA INJUSTIFICADA A LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL PARA CUYA ADQUISICIÓN FUE SELECCIONADO EN SORTEO PÚBLICO Y ANTE NOTARIO D. ADOLFO AZUAGA HERNÁNDEZ (EXPEDIENTE N.º/2006-020057)

HECHOS

Primero. Con fecha 29 de julio de 2006, D. Adolfo Azuaga Hernández resultó seleccionado mediante sorteo público y ante notario como comprador provisional de una vivienda protegida del Plan Especial en la 1.ª Fase de la promoción de Cerro Gordo de Viviendas Media promovida por la entidad Jocainmo, S.A. en la localidad de Badajoz.

Segundo. Con fecha 4 de octubre de 2006 la promotora nos comunica haber citado al demandante a fin de cumplimentar los trámites necesarios para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial y su incumplimiento.

Tercero. Con fecha 18 de octubre de 2006, la Dirección de Análisis y control del Mercado Inmobiliario requiere al demandante para que en el plazo de 10 días hábiles contacte con la promotora y cumplimente los trámites precisos, con la advertencia de que de no hacerlo así se incoaría en el presente procedimiento de renuncia injustificada a la vivienda.

Cuarto. Una vez expirado, con creces, el plazo mencionado en el apartado anterior, la promotora comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el demandante no ha cumplimentado los trámites precisos para acceder a la condición de demandante definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1.b) del artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. El art. 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario

ACUERDA

Primero. Incoar, de oficio, a D. Adolfo Azuaga Hernández el procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del Plan Especial de la 1.ª Fase de promoción Cerro Gordo de Viviendas Medias promovida por Jocainmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional.

Dicho procedimiento podrá finalizar con un acuerdo de declaración de renuncia injustificada y de baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Segundo. Conceder al demandante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente resolución, al objeto de que alegue cuanto estime conveniente y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida a 5 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario. Fdo. Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a D.ª Mercedes Domínguez Gómez. Expte.: 2006-010363.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª Mercedes Domínguez Gómez, de acuerdo de incoación de

procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-010363, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA INJUSTIFICADA A LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL PARA CUYA ADQUISICIÓN FUE SELECCIONADO EN SORTEO PÚBLICO Y ANTE NOTARIO D.ª MERCEDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ (EXPEDIENTE N.º/2006-010363)

HECHOS

Primero. Con fecha 29 de julio de 2006, Dña. Mercedes Domínguez Gómez resultó seleccionado mediante sorteo público y ante notario como comprador provisional de una vivienda protegida del Plan Especial en la I.ª Fase de la promoción de Cerro Gordo de viviendas del Programa Especial 60.000 promovida por la entidad Jocainmo, S.A. en la localidad de Badajoz.

Segundo. Con fecha 4 de octubre de 2006 la promotora nos comunica haber citado al demandante a fin de cumplimentar los trámites necesarios para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial y su incumplimiento.

Tercero. Con fecha 16 de octubre de 2006, la Dirección de Análisis y control del Mercado Inmobiliario requiere al demandante para que en el plazo de 10 días hábiles contacte con la promotora y cumplimente los trámites precisos, con la advertencia de que de no hacerlo así se incoaría en el presente procedimiento de renuncia injustificada a la vivienda.

Cuarto. Una vez expirado, con creces, el plazo mencionado en el apartado anterior, la promotora comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el demandante no ha cumplimentado los trámites precisos para acceder a la condición de demandante definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado I.b) del artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la

baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. El art. 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario

ACUERDA

Primero. Incoar, de oficio, a D.ª Mercedes Domínguez Gómez el procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del Plan Especial de la I.ª Fase de promoción Cerro Gordo de Viviendas del Programa Especial 60.000, promovida por Jocainmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional.

Dicho procedimiento podrá finalizar con un acuerdo de declaración de renuncia injustificada y de baja en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Segundo. Conceder al demandante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente resolución, al objeto de que alegue cuanto estime conveniente y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida a 5 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario. Fdo. Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.